



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LIBARDO DE JESUS PACHECO HERRERA
Accionado: ALCALDA MUNICIPAL DE MALAMBO - JEFATURA DE TALENTO HUMANO
Vinculado: COLPENSIONES
Radicación: 084334089002-2023-00148-00
Derecho(s): PETICIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, 12 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por el señor LIBARDO DE JESUS PACHECO HERRERA contra ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y JEFATURA DE TALENTO HUMANO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de PETICIÓN (Art. 23) y SEGURIDAD SOCIAL (Art. 48 de la Constitución Nacional).

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda persona tendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se REQUIERE a ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y JEFATURA DE TALENTO HUMANO, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la parte accionante, este Despacho estima pertinente vincular a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rindan informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la acción de tutela promovida por el señor LIBARDO DE JESUS PACHECO HERRERA contra ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y JEFATURA DE



TALENTO HUMANO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de PETICIÓN (Art. 23) y SEGURIDAD SOCIAL (Art. 48 de la Constitución Nacional)., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y JEFATURA DE TALENTO HUMANO, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991

CUARTO: TENER, como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

QUINTO: ADVERTIR a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico i02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA FERNANDA GUERRA
JUEZA**

L.G

Firmado Por:
María Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd3aca3930e200ab624a40513e31af0343005298c244346cb1d250bb0c70315**

Documento generado en 12/05/2023 05:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>